

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el traslado del avalúo allegado por el demandado corrió los días hábiles 8, 9 y 10 de septiembre de 2021. La parte demandante guardó silencio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío., quince de septiembre de dos mil veintiuno

Rad. 2019-00231

Procede el despacho a resolver sobre el avalúo del bien aprehendido dentro del presente asunto.

La parte ejecutante allegó como precio del inmueble el avalúo catastral el cual incrementado en un 50% arrojó como precio total la suma de \$291.907.500.

Una vez se dio traslado del avalúo catastral, la parte ejecutada presentó dictamen valuatorio elaborado por el ingeniero AURELIO JARAMILLO MEJIA, perteneciente a la Lonja de Propiedad Raíz del Quindío y al Registro Abierto De Avaluadores, quien en su laborío determinó que el avalúo comercial del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 280-183391 es de \$395.252.000

Del estudio del avalúo comercial allegado por la parte demandada, se observa que el mismo atiende a criterios objetivos y datos comprobables provenientes de fuentes verificables, revelando todos los supuestos tomados en cuenta, e indicando el método valuatorio utilizado; se advierte que manejó el Método de Comparación o de Mercado, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes de bienes semejantes según su valor por metro cuadrado, para lo cual hizo mención del medio del cual se obtuvo la información.

Se advierte que el perito dio aplicación a la Resolución 680 de 2008 del IGAC, demostrando así su certeza, precisión, claridad y confiabilidad.

De su trabajo se concluye que el bien inmueble denominado identificado con matrícula inmobiliaria N° 280-183391 tiene un avalúo comercial de \$395.252.000 el cual se acoge por el despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Civil 001

Juzgado De Circuito

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48cd3980ac86cb66d2549f1b5c2aff4b1abfee912ac336a4bdf5388c155ab956

Documento generado en 15/09/2021 05:05:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>